



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 441 -2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

CUT: 106684-2014

Lima, 10 NOV. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 106684-2014, correspondiente al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina San Buenaventura, sobre rectificación de oficio, de la Resolución Administrativa N° 464-2014-ANA-AAA.CF/CHRL de fecha, 24 de octubre del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 464-2014-ANA-AAA.CF/CHRL de fecha, 24 de octubre del año 2014, se resuelve en su artículo primero el "Reconocer al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina San Buenaventura, ubicado en el distrito de San Buenaventura, provincia de Canta, departamento de Lima como una organización de Usuarios de Agua, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos",

Que, se advierte, que en la citada Resolución Administrativa, se ha incurrido en error material pero subsanable, al haber consignado en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva: Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios San José de la Comunidad Campesina San Buenaventura, ubicado en el distrito de San Buenaventura, Provincia de Canta departamento de Lima para el periodo 2014-2016; **debiendo decir:** "RECONOCER AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN BUENAVENTURA, PROVINCIA DE CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA PARA EL PERIODO 2014-2016"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 201.1, del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente, deviene en procedente que la Administración Local de Agua proceda a emitir la Resolución Administrativa de rectificación de la Resolución Administrativa N° 464-2014-ANA-AAA.CF/CHRL de fecha, 24 de octubre del año 2014; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las competencias señaladas por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.



CERTIFICO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima, 10 NOV 2014

[Handwritten signature]

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
 ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 471 -2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Administrativa N° 464-2014-ANA-AAA.CF/CHRL de fecha, 24 de setiembre del año 2014, en el:

ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA, debiendo decir: Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina San Buenaventura, ubicado en el distrito de San Buenaventura, Provincia de Canta, Departamento de Lima para el periodo 2014-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución Administrativa N° 464-2014-ANA-AAA.CF/CHRL de fecha, 24 de octubre del año 2014, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua

CERTIFICO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima, 18 NOV. 2014



Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA